



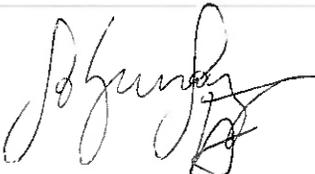
“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EN QUETZALES)

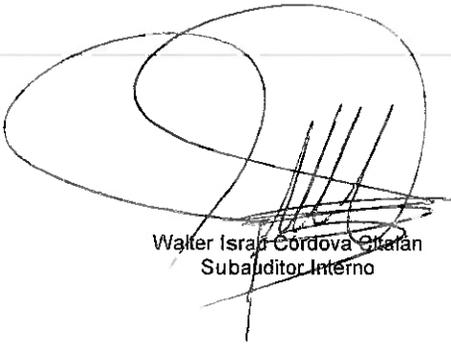
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBILIDADES (Nota 2)		930,000.00	PATRIMONIO NETO (Nota 3)
Depósitos en el Banco de Guatemala	930,000.00		Patrimonio Fideicometido
			(4,502,328.94)
			Recursos del Gobierno
			6,972,849,883.56
			Recursos provenientes de donaciones
			130,284,783.06
			Recursos trasladados por FONAPAZ
			74,669,857.19
			Recursos provenientes de préstamos
			978,590,780.37
			Proveniente de resultados por aplicar
			16,716,660.46
			Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora
			(8,154,083,279.85)
			Recursos devueltos al fideicomitente
			(29,107,110.02)
			Patrimonio excedente liquidado por fiduciario de segundo grado
			5,576,096.29
			Resultados Acumulados (Nota 4)
			Años anteriores
			5,432,328.94
			Año actual
			0.00
TOTAL DEL ACTIVO	930,000.00		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
			930,000.00

CUENTAS DE ORDEN Q8,175,252,424.31

Guatemala, 7 de diciembre de 2022


 Marta Alejandra Guzmán Ortiz
 Contadora


 Herberth Solórzano Somoza
 Gerente General Interino


 Walter Israel Córdova Cifuentes
 Subauditor Interno



“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EN QUETZALES)

I. PRODUCTOS	0.00
II. GASTOS	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00

Guatemala, 7 de diciembre de 2022

Marta Alejandra Guzmán Ortiz
 Contadora

Herberth Solórzano Somoza
 Gerente General Interino

Walter Israel Córdova Citalán
 Subauditor Interno



“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EN QUETZALES)

I. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Ingresos de Efectivo	0.00
Egresos de Efectivo	
Recursos devueltos al fideicomitente	(29,107,110.02)
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	(29,107,110.02)
II. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Ingresos de Efectivo	0.00
Egresos de Efectivo	0.00
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	0.00
VARIACIÓN EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	(29,107,110.02)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2021	30,037,110.02
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 30-11-2022 (Nota 5)	930,000.00

Guatemala, 7 de diciembre de 2022

Marta Alejandra Guzmán Ortiz
Contadora

Herberth Solórzano Somoza
Gerente General Interino

Walter Israel Córdova-Citalán
Subauditor Interno



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
 Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-12-2021	AUMENTOS 2022 (+)	DISMINUCIONES 2022 (-)	RESULTADO DEL EJERCICIO 2022 (+)	SALDOS AL 30-11-2022
Recursos del Gobierno	6,972,849,883.56				6,972,849,883.56
Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06				130,284,783.06
Recursos trasladados por Fonapaz	74,669,857.19				74,669,857.19
Recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37				978,590,780.37
Proveniente de resultados por aplicar	16,716,660.46				16,716,660.46
Recursos devueltos al fideicomitente	-		(29,107,110.02)		(29,107,110.02)
Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(8,154,083,279.85)				(8,154,083,279.85)
Patrimonio excedente liquidado por fiduciario de segundo grado	5,576,096.29				5,576,096.29
Resultados acumulados	5,432,328.94				5,432,328.94
PATRIMONIO NETO	30,037,110.02	-	(29,107,110.02)	-	930,000.00

Guatemala, 7 de diciembre de 2022

Marta Alejandra Guzmán Ortiz
Contadora

Herberth Solórzano Somoza
Gerente General Interino

Walter Israel Córdova Cifalán
Subauditor Interno

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 408-91, del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo, se constituyó en el Banco de Guatemala, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, mediante escritura pública número 636, autorizada el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones, cuyo plazo venció el 25 de diciembre de 2016.

Cabe indicar que el patrimonio fideicometido fue objeto de aumentos y disminuciones, como se detalla a continuación:

Escritura Pública ^{1/}		Aumentos	Disminuciones	Patrimonio Fideicometido Escriturado
Número	Fecha			
636	26/12/1991	35,000,000.00 ^{a/}	-	35,000,000.00
8	08/02/1993	465,000,000.00	-	500,000,000.00
120	12/06/1997	1,500,000,000.00	-	2,000,000,000.00
108	10/11/2000	2,000,000,000.00	-	4,000,000,000.00
699	28/12/2005	1,000,000,000.00	-	5,000,000,000.00
181	23/05/2006	-	445,000,000.00	4,555,000,000.00
227	26/07/2007	2,000,000,000.00	-	6,555,000,000.00
85	09/03/2010	2,445,000,000.00	-	9,000,000,000.00

^{1/} Autorizadas por la Escribanía de Cámara y de Gobierno.

^{a/} Patrimonio inicial.

Los recursos se utilizarían en dos categorías:

1. Fondos recuperables

Conforme la cláusula octava, inciso a) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos recuperables corresponden a aquellos destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.

2. Fondos no reembolsables

Conforme la cláusula octava, inciso b) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos no reembolsables corresponden a aquellos destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. Unidad Monetaria

La unidad monetaria es el quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala, y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

2. Período Contable

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

3. Reconocimiento de Productos y Gastos

Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se recibe el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurre en ellos y no



cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registra en cuentas de resultados los intereses devengados no percibidos provenientes de las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala; así como los intereses generados por las inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificador de riesgo de reconocido prestigio internacional, en caso las disposiciones legales y contractuales permitieran inversiones en el exterior.

4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno de la República de Guatemala; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno de la República de Guatemala; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas constituidas en los bancos del sistema.

5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento; así como por la comisión de administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido.

NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q930,000.00, que corresponden a las disponibilidades en moneda nacional, depositadas en el Banco de Guatemala en la cuenta de depósitos monetarios no girable con cheque GT52BAGU0101000000001510015 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

A. Q.

Cabe mencionar que el Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 050-2022-UAFL-INT-RGCCH, del 31 de enero de 2022, solicitó al Banco de Guatemala aprovisionar del patrimonio fideicometido los recursos estrictamente necesarios para liquidar el fideicomiso y trasladar el remanente al Fondo Común, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.

En ese sentido, luego de efectuar la evaluación correspondiente, el Banco de Guatemala aprovisionó Q930,000.00 para sufragar los gastos de liquidación y el 24 de febrero de 2022 trasladó Q29,107,110.02 a la cuenta de depósitos monetarios GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común - Cuenta Única Nacional", como devolución parcial del patrimonio fideicometido, lo cual fue comunicado al Ministerio de Desarrollo Social por medio de oficio número 00642, de esa misma fecha, y se solicitó a dicho ministerio que informara de lo actuado a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala.

NOTA 3. PATRIMONIO

Registra Q930,000.00 que se integra por Q8,184,120,389.87, provenientes de recursos recibidos del Gobierno de la República de Guatemala por Q6,972,849,883.56; de donaciones por Q130,284,783.06; de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q74,669,857.19; de préstamos contratados por el Gobierno de la República de Guatemala por Q978,590,780.37; de recursos capitalizados provenientes de resultados por aplicar por Q16,716,660.46; de patrimonio excedente del Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-, denominado FIPRODERQUI por Q5,576,096.29, liquidado por el fiduciario de segundo grado; y de resultados positivos acumulados por Q5,432,328.94; menos recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional para la Paz por Q7,709,083,279.85; trasladados al patrimonio del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia por Q445,000,000.00, conforme escritura pública número 181, autorizada el 23 de mayo de 2006 por la Escribano de Cámara y de Gobierno; y recursos trasladados al Fondo Común por Q29,107,110.02, como devolución parcial del patrimonio fideicometido, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 del citado Decreto Número 16-2021.

A. Q

NOTA 4. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de Q5,432,328.94 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso durante el período comprendido del 15 de junio de 1992 al 30 de noviembre de 2022. Cabe indicar que a partir del 26 de diciembre de 2016 no presenta movimientos de ingresos y gastos, en virtud del vencimiento del plazo del fideicomiso.

II. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Consisten en las disponibilidades del fideicomiso en el Banco de Guatemala. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de noviembre de 2022, el efectivo y equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2021	30/11/2022
Efectivo	30,037,110.02	930,000.00
TOTAL	30,037,110.02	930,000.00

NOTA INFORMATIVA -Proceso de extinción y liquidación-

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la escritura pública número 636, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, y sus ampliaciones y modificaciones, el plazo del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz venció el 25 de diciembre de 2016.

Por medio del Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala se creó el Ministerio de Desarrollo Social, encomendándole el diseño, regulación y ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de dotarles de las capacidades y oportunidades para alcanzar su desarrollo integral, lo cual implica una nueva institucionalidad destinada a la ejecución de las funciones que estaban asignadas anteriormente al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Q. Q.

El Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, del 16 de enero de 2013, acordó la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. El artículo 8 de dicho acuerdo estableció que derivado de la liquidación y disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos (en liquidación), se ordenaba la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, constituido en el Banco de Guatemala, y de los fideicomisos de segundo grado, y se instruyó al Procurador General de la Nación que otorgara el mandato correspondiente al Ministro de Finanzas Públicas para comparecer en representación del Estado ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante legal del Banco de Guatemala la escritura pública por medio de la cual se establezcan las bases para liquidar y extinguir el fideicomiso citado, debiendo conformarse la comisión liquidadora establecida en el referido acuerdo gubernativo. Se fijó un año de plazo para la liquidación de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, contado a partir de la fecha de integración de la Comisión Liquidadora (25 de enero de 2013).

El Acuerdo Gubernativo Número 11-2014, del 17 de enero de 2014, incorporó modificaciones al citado Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, con el propósito de agilizar y dinamizar el proceso de liquidación, dentro de las cuales se acordó prorrogar el plazo de liquidación mencionado y se fijó para el 31 de diciembre de 2014; sin embargo, en el Acuerdo Gubernativo Número 428-2014, del 8 de diciembre de 2014, se acordó la segunda prórroga de dicho plazo, para el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del 29 de diciembre de 2015, se derogó el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 y en el artículo 1 se estableció que FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, dependerán del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos. Asimismo, el artículo 7 establece que el Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar en representación del Estado de Guatemala el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

La Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos fue creada por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, del 27 de enero

D. P.

de 2016, como unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá gestionar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz atendiendo lo que se establece en el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015. Cabe indicar que por medio de Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020, del 5 de agosto de 2020, fue derogado el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 y se creó la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, dependencia de dicho ministerio que tendrá a su cargo el proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.

En oficio número 03366, del 26 de octubre de 2016, el Banco de Guatemala manifestó al Ministro de Desarrollo Social que estaba en total disposición de atender las instrucciones de dicho ministerio, particularmente en cuanto al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de primer grado denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. En oficios números 04100 y 00720, del 29 de diciembre de 2016 y 21 de febrero de 2017, respectivamente, se reiteró lo manifestado anteriormente.

En ese sentido, el Banco de Guatemala ha trabajado en conjunto con representantes de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación del Ministerio de Desarrollo Social, con el propósito de viabilizar la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado, como una primera acción necesaria para propiciar la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, de conformidad con lo previsto en el artículo 88, inciso a), del Decreto Número 25-2018, el cual se encuentra alineado con lo establecido en el artículo 90, inciso a), del mencionado Decreto Número 16-2021.

En seguimiento al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de primer grado, en oficio número 00316, del 27 de enero de 2022, el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, las instrucciones pertinentes a efecto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 del citado Decreto Número 16-2021, toda vez que el fideicomiso relacionado se encuentra dentro de los supuestos previstos en la disposición legal citada.

En ese sentido, como se indicó en la Nota 2, el Ministerio de Desarrollo Social solicitó al Banco de Guatemala, como fiduciario, aprovisionar del patrimonio fideicometido los recursos estrictamente necesarios para liquidar el fideicomiso en cuestión y trasladar el remanente al Fondo Común, con fundamento en lo que establece el artículo 93 del mencionado Decreto

Número 16-2021. Por lo anterior, el Banco de Guatemala, el 24 de febrero de 2022, realizó el traslado de Q29,107,110.02 al Fondo Común, como devolución parcial del patrimonio fideicometido.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio DS-0949-2022/RRS/mjrm, del 13 de septiembre de 2022, hizo del conocimiento del Banco de Guatemala que, en virtud del vencimiento del plazo del fideicomiso de primer grado denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, era necesario iniciar con la conformación del expediente administrativo para la extinción y liquidación del contrato del fideicomiso de primer grado relacionado, en los términos que establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 481-2020, del 8 de diciembre de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo anterior, el Banco de Guatemala, en oficio número 02937, del 26 de septiembre de 2022, manifestó al Ministerio de Desarrollo Social su anuencia para que, conjuntamente con dicho ministerio, se formalice la extinción y liquidación del fideicomiso de primer grado relacionado y se conforme el expediente administrativo correspondiente.

1. PROCESO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE SEGUNDO GRADO

1.1 Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-, denominado FIPRODERQUI

El fideicomiso de segundo grado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-" denominado FIPRODERQUI, fue constituido en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de escritura pública número 240, autorizada el 10 de septiembre de 2004 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. El plazo del fideicomiso venció el 9 de septiembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de la citada escritura pública.

En ese sentido, por medio de escritura pública número 51, autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 8 de julio de 2021, se formalizó el contrato de extinción del fideicomiso de mérito, por lo que se conformó la comisión liquidadora, la cual rindió su informe al fideicomitente y al



fiduciario; asimismo, se reintegró las disponibilidades de efectivo al Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, que correspondía al único activo que integraba el patrimonio fideicometido.

1.2 Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ

El fideicomiso de segundo grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin embargo, al vencimiento del fideicomiso no se recibió instrucción del fideicomitente de primer grado para trasladar recursos al patrimonio de dicho fideicomiso de segundo grado, y en caso existieron traslados de recursos, los mismos fueron realizados sin observar lo establecido en el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la citada escritura pública número 167, razón por la cual no hay registros contables en el Banco de Guatemala que correspondan a aportes al referido fideicomiso de segundo grado.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio número 04769, del 28 de diciembre de 2009, que se procediera a la extinción y liquidación del fideicomiso, lo cual fue reiterado en oficios números 00077, 04149, 02122, 03069, 04109, 02544, 00775, 01632, 02170, 02518, 02931 y 00782, del 6 de enero de 2010, 25 de octubre de 2012, 28 de mayo de 2013, 31 de julio de 2013, 15 de octubre de 2013, 4 de julio de 2014, 19 de febrero de 2015, 6 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 14 de julio de 2015, 20 de agosto de 2015 y 9 de marzo de 2016, respectivamente.

Aunado a lo anterior, a efecto de propiciar la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado relacionado, el Banco de Guatemala, en materia de su competencia, ha impulsado acciones para ese propósito, las cuales se detallan a continuación.

1.2.1 Regularización de la cartera de créditos

Como se mencionó, en los registros del Banco de Guatemala no se revelan aportes al patrimonio del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ; sin embargo, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario del fideicomiso de segundo grado, en los estados financieros reportaba, entre otros activos, cartera crediticia. Previo a pactarse las condiciones para extinguir

y liquidar el citado fideicomiso de segundo grado, el fiduciario debía regularizar la cartera crediticia, para lo cual se llevaron a cabo diversas reuniones entre funcionarios de la Dirección de Fideicomisos de la entidad bancaria en mención y del Banco de Guatemala, con el propósito de coordinar las acciones correspondientes. En adición a lo anterior, en oficio número 02056, del 3 de junio de 2019, el Banco de Guatemala requirió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, un informe circunstanciado de las acciones de cobro administrativo por cada uno de los créditos y las razones por las que no se habían iniciado las gestiones de cobro por la vía judicial.

En oficios números 01773, 02535, 02573, 02706 y 03016, del 17 de mayo, 22 de julio, 25 de julio, 6 de agosto y 3 de septiembre, todos de 2019, respectivamente, el Banco de Guatemala, con el propósito de atender recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y propiciando el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, giró instrucciones al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a efecto de que implementara un plan de acción que contemplara lo siguiente: i) documentación de la totalidad de la cartera crediticia; ii) depuración de dicha cartera, que incluyera la aplicación de los criterios establecidos en el inciso c), del artículo 89 del Decreto Número 25-2018, los cuales serían aplicables por analogía, con fundamento en lo que establece el inciso e) del mencionado artículo 89; y iii) proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficios DF-1170-2019 y DF-1224-2019, del 30 de agosto y 9 de septiembre, ambos de 2019, se pronunció respecto de las instrucciones relacionadas. Por su parte, el Banco de Guatemala, en oficio número 03334, del 30 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social que, en cumplimiento de lo establecido en la citada escritura pública número 167 y la normativa legal aplicable, realizara las acciones que permitieran viabilizar la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado, toda vez que los registros contables del Banco de Guatemala no reportan movimiento alguno, ya que el fideicomitente de primer grado no giró instrucción alguna por escrito para que se trasladaran recursos al patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio CF-049-2020, del 13 de marzo de 2020, trasladó los dictámenes o certificaciones emitidas por los órganos competentes de dicho banco para clasificar como irrecuperables 76 créditos otorgados con recursos del

mencionado fideicomiso de segundo grado, al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 89, inciso c). Por lo anterior, el Banco de Guatemala por medio de oficio número 01050, del 30 de marzo de 2020, remitió la solicitud del fiduciario de segundo grado al Ministerio de Desarrollo Social, para que la conociera, resolviera y comunicara lo procedente al fiduciario de segundo grado; y en oficio número 01173, del 23 de abril de 2020, el Banco de Guatemala comunicó al fiduciario del fideicomiso de segundo grado que el expediente se trasladó al Ministerio de Desarrollo Social.

Debido a que no se recibió comunicación alguna por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el Banco de Guatemala solicitó a dicho ministerio, por medio de oficio número 02626, del 15 de octubre de 2020, que se comunicaran las acciones adoptadas, toda vez que las resultados del requerimiento planteado por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, y la decisión que ese ministerio adoptara respecto a los bienes, derechos, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuran en los estados financieros del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, son fundamentales para continuar con el proceso de extinción y liquidación.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 0019-2021-UAFL-RGCCH/carf, del 8 de enero de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que se nombrara personal de dicha entidad bancaria para que, con personal de ese ministerio, se revisara y analizara la cartera crediticia que debía clasificarse como irrecuperable y determinara el patrimonio del fideicomiso, para propiciar la extinción y liquidación del mismo. El Banco de Guatemala, en seguimiento a lo indicado, por medio de oficio número 00829, del 24 de marzo de 2021, solicitó a dicho ministerio información del grado de avance de tales acciones.

El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de oficio 285-2021-UAFL-INT-RGCC/camm, del 29 de marzo de 2021, comunicó al Banco de Guatemala que se conformó la comisión, la cual debía informar sobre las acciones realizadas a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social. En ese contexto, en oficio número 01196, del 28 de abril de 2021, el Banco de Guatemala solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, información de las acciones realizadas por la referida comisión.

A. Q.

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficio DF-678-2021, del 11 de mayo de 2021, trasladó copia del oficio DF-618-2021, del 29 de abril de 2021, dirigido al Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en el cual el fiduciario de segundo grado manifestó su anuencia y disposición para llevar a cabo la revisión y el análisis correspondiente de la cartera crediticia para que, de ser procedente, se clasifique como irrecuperable. En ese sentido, en oficio número 01627, del 9 de junio de 2021, el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Desarrollo Social información del grado de avance de tales acciones.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 0515-2021-UAFL-EXT-RGCCH/camm, del 30 de junio de 2021, trasladó al Banco de Guatemala copia del Informe No. CRA-002-2021, en el cual se rindió informe de seguimiento por parte de la comisión nombrada.

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 965-2021-UAFL-EXT-RGCCH/carf, del 9 de noviembre de 2021, remitió al Banco de Guatemala el informe final de la comisión nombrada para la revisión y análisis de los expedientes de los créditos y solicitó pronunciarse respecto del proceso de regularización de dicha cartera.

El Banco de Guatemala en oficio número 03402, del 25 de noviembre de 2021, manifestó al Ministerio de Desarrollo Social que no tenía objeción en que ese ministerio, conjuntamente con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, regularizaran la cartera crediticia, tomando en cuenta la conclusión del informe presentado por la comisión y que el fiduciario de segundo grado se encontraba facultado para clasificar como irrecuperable la cartera crediticia del fideicomiso de mérito. Asimismo, el Banco de Guatemala solicitó a dicho ministerio que resolviera y comunicara lo procedente al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para efectos de continuar con las gestiones necesarias para avanzar con la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado relacionado.

El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de oficio 1157-2021-UAFL-INT-RGCCH/camm, del 16 de diciembre de 2021, entre otra información, remitió al Banco de Guatemala copia del oficio DS-1273-2021/RRS/RGCCH, del 6 de diciembre de 2021, con el cual dicho ministerio resolvió que se procediera sin objeción alguna a clasificar como irrecuperable la cartera crediticia del fideicomiso, considerando que el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, es el

responsable de dar seguimiento a los procesos financieros que correspondan sobre dichos créditos, debiendo cumplir bajo su estricta responsabilidad con los requisitos y normas que se establecen en el citado artículo 89 del Decreto Número 25-2018.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala por medio de oficio número 03633, del 22 de diciembre de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, trasladar copia de los registros contables efectuados para regularizar la cartera crediticia relacionada; requerimiento que fue atendido en oficio CF-394-2021, del 24 de diciembre de 2021.

1.2.2 Hoja de Ruta para la extinción y liquidación del fideicomiso

El Banco de Guatemala, en oficio número 00165, del 18 de enero de 2021, trasladó a la Contraloría General de Cuentas, entre otra información, el documento denominado "Hoja de Ruta para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso", en el cual se describen las actividades y el plazo estimado para llevar a cabo el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado.

En oficio DF-0226-2021, del 8 de febrero de 2021, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, comunicó su disposición para llevar a cabo las actividades que le corresponden como fiduciario dentro de dicho proceso. Por lo anterior, en oficio número 00620, del 1 de marzo de 2021, el Banco de Guatemala trasladó a la entidad de fiscalización gubernamental copia del citado oficio DF-0226-2021.

El Banco de Guatemala, en oficio número 03599, del 17 de diciembre de 2021, informó a la Contraloría General de Cuentas que efectuó la revisión de la citada hoja de ruta y que sería materialmente imposible cumplir con las actividades de la misma, en el plazo recomendado por el ente de fiscalización gubernamental, considerando que algunas acciones escapan a la gestión del fideicomitente y fiduciario; y que se estimaba procedente modificarla a fin de reprogramar las actividades a realizar; asimismo, solicitó que se aceptara la reprogramación de la hoja de ruta de mérito. Cabe indicar que la reprogramación de la hoja de ruta fue trasladada a consideración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio número 03510, del 9 de diciembre de 2021, entidad que por medio de oficio DF-1908-2021, del 15 de diciembre de 2021,

manifestó su disposición para realizar las actividades que le corresponden como fiduciario dentro del proceso relacionado.

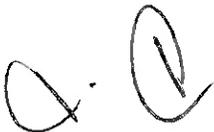
El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 0297-2022-UAFL-INT-RGCCH/edcl, del 16 de mayo de 2022, solicitó al Banco de Guatemala modificar la referida hoja de ruta, en el sentido de suprimir las actividades relacionadas con la realización de una auditoría externa al fideicomiso de segundo grado de mérito, considerando que la escritura de constitución del mismo y el Acuerdo Ministerial Número 481-2020, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, no contemplan la realización de auditoría externa alguna como parte del proceso de extinción y liquidación, ni para conformar el expediente para obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo anterior, el Banco de Guatemala, en oficio número 01599, del 26 de mayo de 2022, trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la mencionada hoja de ruta, suprimiendo las actividades a las que se ha hecho mención y le solicitó al fiduciario de segundo grado trasladar al banco central los comentarios u observaciones del documento relacionado o, de ser el caso, la anuencia al mismo. Por su parte, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en NOTA-DF-726-2022, del 6 de junio de 2022, manifestó no tener inconveniente en la modificación de la referida hoja ruta. En ese sentido, en oficios números 01819 y 01820, ambos del 13 de junio de 2022, el Banco de Guatemala trasladó a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente, la hoja de ruta relacionada.

En seguimiento al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso relacionado, en oficios números 01180, 02152 y 03048, del 26 de abril, 28 de julio y 27 de octubre, respectivamente, todos de 2021; y 00195, 01265, 02325 y 03297, del 19 de enero, 27 de abril, 29 de julio y 25 de octubre, respectivamente, todos de 2022, el Banco de Guatemala remitió a la Contraloría General de Cuentas informes del grado de avance en las actividades de la hoja de ruta relacionada.

1.2.3 Expediente administrativo para la extinción y liquidación del fideicomiso

Con el propósito de conformar el expediente administrativo para la extinción y liquidación del contrato del fideicomiso relacionado, en los términos que establece el citado Acuerdo Ministerial Número 481-2020, por medio de oficio número 03637, del 22 de diciembre de 2021, el Banco de Guatemala solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, trasladar el informe de



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

rendición de cuentas de la gestión del fideicomiso, incluyendo los estados financieros y la causal de extinción del mismo. Cabe indicar que el informe requerido fue trasladado por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio DF-354-2022, del 10 de marzo del 2022.

La Gerencia General del Banco de Guatemala, el 29 de marzo de 2022, solicitó al Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos y a la Asesoría Jurídica de dicha entidad, emitir los dictámenes técnico, financiero y jurídico que se establecen en el artículo 5 del citado Acuerdo Ministerial Número 481-2020; los cuales fueron emitidos el 22 y 25 de abril de 2022.

El Banco de Guatemala, en oficio 01420, del 16 de mayo de 2022, manifestó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que no tenía objeción alguna para proceder con la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, trasladó la minuta del contrato de extinción y bases de liquidación del fideicomiso de segundo grado de mérito y solicitó que se pronunciara respecto de la misma y que manifestara su anuencia al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado relacionado.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de NOTA-DF-833-2022, del 23 de junio de 2022, trasladó certificación del punto octavo del acta CA-016-2022 del Consejo de Administración de dicha entidad bancaria, que contiene la autorización para formalizar la escritura pública de extinción y bases de liquidación del fideicomiso de segundo grado de mérito.

El Banco de Guatemala, por medio de oficio número 02047, del 5 de julio de 2022, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, por una parte, con fundamento en lo establecido en el artículo 7 del citado Acuerdo Ministerial Número 481-2020, que manifestara su anuencia al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado de mérito, como entidad responsable del fideicomiso principal; y por la otra, se pronunciara respecto a la minuta del contrato de extinción y bases de liquidación del mismo. Por lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social, en oficios 409-2022-UAFL-INT-RGCCH/edcl y 410-2022-UAFL-INT-RGCCH/edcl, ambos del 13 de julio de 2022, respectivamente, trasladó su no objeción a la minuta del contrato de mérito y su anuencia para proceder con la extinción y liquidación del fideicomiso relacionado.

El Banco de Guatemala, en oficio número 02236, del 21 de julio de 2022, trasladó al Ministerio de Finanzas Públicas el expediente administrativo correspondiente, en los términos que

Q. Q.

establecen los artículos 5 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 481-2020; y solicitó, a tenor de lo establecido en los artículos 87, numeral 1, y 88 del citado Decreto Número 16-2021, se sirva emitir, por medio de la Dirección de Fideicomisos de dicho ministerio, el dictamen favorable correspondiente, previo a la extinción del mencionado fideicomiso relacionado.

La Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de oficio DDF-SO-00786-2022, del 20 de septiembre de 2022, previó a emitir el dictamen correspondiente, solicitó al Banco de Guatemala que se atendieran las observaciones indicadas en el citado oficio.

Por lo anterior, el Banco de Guatemala, en oficios números 02984 y 02985, ambos del 29 de septiembre de 2022, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social y al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, respectivamente, la minuta del contrato de extinción y bases de liquidación del fideicomiso relacionado, la cual incorpora las modificaciones solicitadas por la referida dirección y solicitó que manifestaran su anuencia respecto de la misma. En ese sentido, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Ministerio de Desarrollo Social, en NOTA-DF-1370-2022 y oficio 0570-2022-UAFL-INT-RGCCH/sc, del 30 de septiembre y 21 de octubre, ambos de 2022, respectivamente, manifestaron su anuencia a la minuta de mérito.

El Banco de Guatemala, en oficio número 03383, del 31 de octubre de 2022, por una parte, trasladó nuevamente, a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, el expediente administrativo en cuestión, el cual incluye la documentación e información requerida; y por la otra, solicitó a dicha dirección se sirviera emitir el dictamen favorable correspondiente.

1.2.4 Devolución parcial del patrimonio fideicometido

El Ministerio de Desarrollo Social, en oficio 047-2022-UAFL-INT-RGCCH, del 27 de enero de 2022, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario, aprovisionar del patrimonio fideicometido los recursos estrictamente necesarios para liquidar el fideicomiso en cuestión y trasladar el remanente al Fondo Común, con fundamento en lo que establece el artículo 93 del citado Decreto Número 16-2021.

En oficio DF-0139-2022, del 28 de enero de 2022, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, solicitó al Banco de Guatemala, como fideicomitente de segundo grado, que se

pronunciara respecto de la instrucción del Ministerio de Desarrollo Social contenida en el oficio 047-2022-UAFL-INT-RGCCCH; en razón de lo cual en oficio número 00457, del 8 de febrero de 2022, el Banco de Guatemala comunicó a la referida entidad bancaria que de conformidad con las cláusulas decimoctava y decimonovena de la varias veces citada escritura pública número 167, es el Ministerio de Desarrollo Social, el responsable de la liquidación del fideicomiso de segundo grado relacionado, por lo que expresó que no tenía objeción para que el fiduciario de segundo grado atendiera la instrucción de mérito, la cual se fundamenta en lo que establece el artículo 93 del citado Decreto Número 16-2021.

Por lo anterior, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en oficios DF-317-2022 y DF-332-2022, del 2 y 8, ambos de marzo de 2022, respectivamente, informó, en su orden, al Ministerio de Desarrollo Social y al Banco de Guatemala que realizó la provisión correspondiente y trasladó las disponibilidades del fideicomiso de segundo grado de mérito al Fondo Común.



Marta Alejandra Guzmán Ortiz
Contadora
Sección de Fideicomisos y
Fondos Especiales



Marco Vinicio Dimas Morales
Subjefe
Sección de Fideicomisos y
Fondos Especiales

Guatemala, 7 de diciembre de 2022

ANEXO



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES

ANEXO
"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
CUENTAS DE ORDEN
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EN QUETZALES)

VALORES EN CUSTODIA ^{a/}			1.00
EN EL BANCO DE GUATEMALA			1.00
En moneda nacional		<u>1.00</u>	
<u>PATRIMONIO FIDEICOMISO PRODERQUI EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</u>			2,140,458.67
RECURSOS ASIGNADOS			1,430,000.00
FONDO DE CRÉDITO		1,150,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>115,000.00</u>		
FONDO DE GARANTÍA		280,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>28,000.00</u>		
RECURSOS DESEMBOLSADOS			710,458.67
FONDO DE CRÉDITO		710,458.67	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>60,348.08</u>		
<u>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES</u>			8,173,111,964.64
PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES		9,000,000,000.00	
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES		<u>-826,888,035.36</u>	
TOTAL			<u>8,175,252,424.31</u>

a/ Corresponde al primer testimonio de la escritura pública número 51, autorizada en esta ciudad el 8 de julio de 2021 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, por medio de la cual se formalizó el contrato de extinción y bases para la liquidación del fideicomiso de segundo grado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-".

Guatemala, 7 de diciembre de 2022

D. E.



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
REPORTE DE DISPONIBILIDADES AL 30/11/2022

NOMBRE	TIPO	NÚMERO		ENTIDAD BANCARIA	PLAZO (DÍAS)	FECHA DE PAGO	TASA DE INTERÉS O	VALOR EN QUETZALES
		CUENTA	DEPÓSITO					
Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz	Cuenta Monetaria	GT52BAGU01010000000001510015		Banco de Guatemala				930,000.00
								930,000.00

BANCO DE GUATEMALA

7ª. Avenida 22-01, zona 1 - Guatemala, Guatemala, C.A.

La infrascrita Contadora del fideicomiso denominado “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”,

CERTIFICA:

Que el fideicomiso mencionado, de acuerdo con los registros contables respectivos, no obtuvo ingresos por productos durante el mes de noviembre de dos mil veintidós.

Y para los usos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre de dos mil veintidós.



Marta Alejandra Guzmán Ortiz
Contadora



CUENTA 151001-5 / CUENTA ESTANDARIZADA GTS2 BAGU 0101 0000 0000 0151 0015

DISPONIBILIDAD FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

2222 00-4

BANCO DE GUATEMALA, SECCION DE FIDEICOMISOS

4 1101001- 8

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

[QUETZALES]

DIA	COD	No. DOC	No. LBTR	DEBITOS	CREDITOS	RESERVA LOC.	RESERVA EXT.	SALDO
				SALDO ANTERIOR AL 31/10/2022				930,000.00

RESUMEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	SALDO
	SALDO ANTERIOR			930,000.00
	CH = CHEQUES	0	0.00	
	CG = CARGOS GLOBALES	0	0.00	
	ND = NOTAS DE DEBITO	0	0.00	(0.00)
	NC = NOTAS DE CREDITO	0	0.00	
	DP = DEPOSITOS	0	0.00	0.00
	SALDO ACTUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022			930,000.00

NOTA: CONSERVE ESTE ESTADO DE CUENTA PORQUE EL BANCO NO DA DUBLICAJO. SI NUESTRA AUDITORIA INTERNA NO RECIBE AVISO DE INCONFORMIDAD EN EL TERMINO DE 20 DIAS CONSIDERAREMOS CORRECTA ESTA CUENTA. INFORME TODO CAMBIO DE DIRECCION

AVISO:

De la manera más atenta se le recuerda que, de acuerdo con lo establecido en Decreto No. 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cuentahabiente tiene la responsabilidad de actualizar la información correspondiente al expediente de su cuenta, por lo menos una vez al año. Si ya efectuó este trámite, por favor sírvase omitir este requerimiento.